



ORDENANZA N° 797

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 794

GENERAL TARIFARIA - AÑO 2019-

VISTO:

la Ordenanza General Tarifaria 2019, N° 794, y;

CONSIDERANDO:

Que obedece a la necesidad de ajustar distintos componentes de la normativa;
Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION
JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ART. 1°: DISPONESE MODIFICAR la ORDENANZA N°794 GENERAL TARIFARIA - AÑO 2019- -, incorporando y modificando los artículos, textos y/o reformas que a continuación se describen:

ART. 2°: MODIFIQUESE el Artículo 43°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Vecinos del Municipio

Artículo 43°: Cuando la persona que solicita el arrendamiento es un vecino con residencia comprobable en la jurisdicción del Municipio, podrá optar por abonar los derechos establecidos en el Art. 41 hasta en tres (3) cuotas mensuales consecutivas.

En ambos casos la primera de ellas deberá efectivizarse conjuntamente con la solicitud o presentación respectiva. Todo arrendamiento se deberá instrumentar a través de un Contrato de Locación de Nichos”, y en el caso de pago en cuotas, el mismo deberá ser refrendado por un fiador y/o garante en las condiciones que por vía reglamentaria se establezca.”

ART. 3°: MODIFIQUESE el Artículo 87°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 87°: Fijase las siguientes Tasas Retributivas por el Servicio de Provisión de Agua Corriente, valores que estarán sujetos al reajuste en función a la variación que se produzca en el costo por la prestación del servicio, quedando facultado el D.E.M a reajustar las mismas por Decreto en función a la variación que arroje el IPC INDEC.. Fijase asimismo el carácter de Tarifa Social a la Categoría A-1.

I- CATEGORIZACION DE BENEFICIARIOS ENERO 2019

CLASE "A".
Casa de familia con medidor. Tarifa
A-1: Hasta 20 m3, (haya consumo o no).....\$ 127
A-2: Desde 21 m3 y hasta 60 m3: Tasa Básica s/recargo + m3 adicional.....\$ 6.50/m3



A-3: Desde 61 m3 y hasta 100 m3, Tasa Básica c/recargo 30% + m3 adicional.....\$ 8.00/m3
A-4: Más de 101 m3, Tasa Básica c/recargo 50% + m3 adicional.....\$ 9.60/m3
CLASE "B".
Para ésta categoría, registrá una Tasa mensual fija.
B-1: Casa de familia sin medidor \$ 364
CLASE "C".
Hoteles, pensiones, fondas, restaurantes, almacenes, bares, etc. La colocación de medidor será obligatoria.
C-1: Hasta 20 m3, haya o no consumo\$ 324
C-2: Desde 21 m3 y hasta 50 m3: Tasa Básica más un 30% mas m3 adicional.....\$ 16.30 m3
C-3: Desde 51 m3 y hasta 100 m3: Tasa Básica más un 40% mas m3 adicional.....\$ 22.90 m3
C-4: Más de 100 m3 pasa en forma inmediata a la Clase "D".
CLASE "D".
La colocación de medidor es obligatoria.
Incluye fábricas o cualquier tipo de industrias que utilicen parcial o totalmente el agua para fines industriales, como así también teatros, cines y locales de espectáculos públicos que dispongan de equipos especiales tales como calefacción, refrigeración y/o aire acondicionado; lavaderos de automotores, de ropa, casas de barro, bodegas, frigoríficos, etc.; y todos aquellos inmuebles que por su destino y a juicio de la Municipalidad puedan tener un consumo extraordinario de agua.
D-1: Hasta 20 m3, haya o no consumo 324
D-2: Desde 21 y hasta 50 m3: Tasa Básica más un 35% mas m3 adicional..... \$ 20 m3
D-3: Desde 51 m3 y hasta 200 m3: Tasa Básica más un 50% mas m3 adicional..... \$ 24 m3
D-4: Más de 200 m3: asa básica más un 60% mas m3 adicional.....\$ 26 m3
CLASE "E".
Suministro de Agua en Bloque para distribución domiciliaria.
E-1: Para un consumo promedio por conexión de hasta 50 m3, Tasa Básica más m3 adicional \$ 13.35 m3
E-2: Para un consumo promedio por conexión desde 51 m3 y hasta 100 m3: Tasa Básica más un 20% por ciento de recargo más m3 adicional\$ 14.10 m3
E-3: Para un consumo promedio por conexión mayor a 100 m3: Tasa básica más un 40% por ciento de recargo más m3 adicional.....\$ 17.00 m3
CLASE "F".
Suministro de Agua en Planta.
Existiendo disponibilidad de caudal en la fuente de provisión el D.E.M. podrá suministrar agua que se transportará en camiones, por lo cual el Municipio deslindará toda responsabilidad sobre cualquier tipo de contaminación que pudiese sufrir durante su traslado y hasta su destino.
G-1: Suministro en la Planta a camiones\$ 1750 m3
CLASE "G".
Todo usuario incluido en la clase "B" tendrá un plazo de ciento ochenta días (180) días a contarse a partir de la promulgación de la presente, para solicitar obligatoriamente la instalación del Medidor. El incumplimiento de lo establecido precedentemente, autorizará al D.E.M a aplicar una Tarifa fija mensual, haya consumo o no.
Luego de instalado el medidor pasará inmediatamente a la Clase "A".-
G-1: Casa de familia sin medidor (plazo vencido) \$ 490



CLASE "H".	
Incluye a todos aquellos lotes construidos y/o baldíos que gozan de la posibilidad de acceso a la Red Pública de Suministro de Agua Potable.-	
H-1: Lote Baldío Zona Este (Según diferenciación establecida en Art. 12).....	\$ 100
H-2: Lote Baldío Zona Oeste (Según diferenciación establecida en Art. 12)--.....	\$ 200
CLASE "I".	
Para Barrios cerrados y abiertos con control de acceso Zona Este (según diferenciación establecida en Art 12)	
I-1: Hasta 20 m3, (haya consumo o no).....	\$ 277
I-2: Desde 21 m3 y hasta 30 m3: Tasa Básica s/recargo más m3 adicional	\$ 15.30 m3
I-3: Desde 31 m3 y hasta 50 m3: Tasa Básica más un 20% mas m3 adicional	\$ 15.30/m3
I-4: Mas de 50 m3: Tasa Básica mas un 40% mas m3 adicional.....	\$ 15.30/m3
CLASE "J".	
Para Barrios cerrados y abiertos con control de acceso Zona Oeste (según diferenciación establecida en Art 12)	
<i>Agua apta para consumo humano</i>	
J-1.1: Hasta 6 m3, (haya consumo o no).....	\$ 240
J-1.2: Desde 7 m3 y hasta 12 m3: Tasa Básica s/recargo más m3 adicional	\$ 50 m3
J-1.3: Desde 13 m3 en adelante: Tasa Básica s/recargo más m3 adicional	\$ 70 m3
<i>Agua para usos varios</i>	
J-2.1: Hasta 12 m3, (haya consumo o no).....	\$ 160
J-2.2: Desde 13 m3 y hasta 18 m3: Tasa Básica s/recargo más m3 adicional	\$ 17 m3
J-2.3: Desde 19 m3 en adelante: Tasa Básica s/recargo más m3 adicional	\$ 21 m3

Los valores de la contribución establecidos en el presente Título serán de aplicación y regirán hasta la cuota 6 inclusive cuyo vencimiento opera el 15/07/2019. A partir del vencimiento que opera con la cuota 7 y hasta el final del ejercicio 2019, regirán los importes legislados más una actualización del 15% sobre todas las clases de usuarios y sus sub categorías.”

ART. 4º: MODIFIQUESE el Artículo 90º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Conexión de Agua

Artículo 90º:

Los usuarios y futuros usuarios abonarán en concepto de provisión y colocación de conexión de agua:

- a) Conexión en casa de familia con medidor incluido.....\$ 3660
- b) Colocación solamente de medidor en c/de fam. en conex. Exist.....\$ 2668
- c) Los valores de las conexiones a usuarios de las Clases C, D y E, serán establecidos por resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en función de los caudales demandados.
- d) Derechos por reconexión de suministro en casa de familia.....\$ 1652
- e) Derechos por conexión y/o reconexión de suministro en comercios e industrias.....\$ 3266
- f) Para las 65 viviendas del Bº 24 de Enero, ubicado en Bº Juárez Celman, deberán abonar por colocación de medidor.....\$ 1652
- g) Conexión de agua para viviendas sociales.....\$ 2551
- h) Conexión en Barrio Zona Oeste (Según dif establecida en Art



12)(Conexión doble).....\$5.600

La Tasa establecida en los incisos a), b) y g) podrá ser abonada hasta en cuatro (4) cuotas. La primera de ellas se abonará con la presentación de la solicitud y las restantes irán incluidas con los cedulones de consumo mensual. Una vez realizada la conexión el contribuyente pasará a abonar la tarifa dispuesta para la “Clase A”.

El valor de cada uno de los componentes que integran la tarifa dispuesta en los incisos a), b) y c), será fijado por Decreto fundado del D.E.M. de acuerdo a los precios de plaza de aquellos, quedando expresamente facultado al efecto.-“

ART. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE